Consecutivo:	
Fecha:	**ENERO 2026**

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso	**Remite:**	GERENCIA PARA LA GESTIÒN DEL RIESGO DE DESASTRES

1	**Descripción de la necesidad:**

Conforme lo establece la Constitución Política de 1991 consagra en su Artículo 2º. Los Fines del Estado así: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares.” Para cumplir con este mandato, las autoridades deben garantizar la protección de la vida, la honra, los bienes y los derechos de todas las personas, asegurando la convivencia pacífica y un orden justo.

De igual manera al texto del Artículo 315 de la carta magna, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Se constituye en función esencial del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial.

En este marco, los presentes estudios y documentos previos se fundamentan en el artículo 355 de la Constitución Política, el cual establece una categoría especial de acuerdos de voluntades que pueden celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro utilizando recursos públicos, siempre que su finalidad sea fomentar programas y actividades de interés público. Estos acuerdos deben orientarse al desarrollo conjunto de actividades alineadas con los cometidos y funciones asignados a dichas entidades por la ley.

En perfeccionamiento de este mandato constitucional, en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 el legislador determinó que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

En ese sentido, Gobierno Nacional, mediante el Decreto 092 de 2017, *"por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo*

355 de la Constitución Política", establece en su artículo 4° que las Entidades Estatales deben adelantar un proceso competitivo cuando identifiquen que el programa o actividad de interés público puede ser desarrollado por más de una ESAL. En dicho proceso, la entidad deberá definir y publicar indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia y economía, establecer un plazo razonable para la presentación de ofertas y evaluar de manera objetiva las propuestas recibidas.

Por su parte, el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 permite a las Entidades Estatales celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, siempre que la ESAL aporte recursos en dinero para la ejecución de dichas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Este mecanismo facilita la articulación con entidades expertas en la materia y garantiza la optimización de los recursos públicos mediante la cofinanciación.

Cabe indicar que una de las prioridades de la administración del Municipio de Sogamoso es la conformación de planes de acción en los programas de Gestión del Riesgo enfocados a la prevención, atención y manejo de desastres, emergencias y calamidades públicas, como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres donde se establecen políticas en aplicación de la Ley"1523 de 2012- Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones en preparación para la respuesta. donde los municipios tienen un papel decisivo en la ejecución de actividades que contribuyan a que la comunidad este mejor preparada y dispuesta a la atención de Desastres, emergencias y calamidades públicas que se pueden presentar dentro de la jurisdicción del municipio de Sogamoso.

A nivel mundial desde una perspectiva de desarrollo, el planeta Tierra ha enfrentado un sinnúmero de cambios que han generado la materialización de diferentes fenómenos de origen natural, socio natural y tecnológico que han encontrado la vulnerabilidad en los territorios, espacios propicios que han causado pérdidas o daños sociales, económicos y ambientales. "*América Latina y el Caribe es una de las regiones con mayor afectación por desastres naturales". "Desde el 2000, 152 millones de latinoamericanos y caribeños han sido afectados por 1205 desastres entre los que se encuentran inundaciones, huracanes y tormentas, terremotos, sequías, aludes, incendios, temperaturas extremas y eventos volcánicos"* (Naciones Unidas, 2020). La evolución de la gestión del riesgo de desastres en Colombia ha sido forjada a raíz de las emergencias que han causado la pérdida masiva de vidas, la pérdida de esperanzas de comunidades enteras, la pérdida de los bienes y los impactos radicales en el desarrollo de los territorios.

Frente a esta realidad, Colombia ha evolucionado en su gestión del riesgo de desastres como respuesta a eventos catastróficos que han generado pérdidas masivas de vidas, daños en la infraestructura y afectaciones profundas en el desarrollo de comunidades enteras. Con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta del país ante emergencias, el Congreso de la República expidió la Ley 1505 de 2012, a través de la cual se creó el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta, otorgando estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, los Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana, entidades fundamentales en la atención de desastres.

En complemento a esta medida, el país adoptó la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se estableció la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD). Esta ley consolidó un enfoque integral que abarca los

procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el objetivo de minimizar la vulnerabilidad del territorio colombiano y mitigar el impacto de los eventos catastróficos. De esta manera, la gestión del riesgo se posiciona como un proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones, encaminado a garantizar la seguridad y el bienestar de la población ante la materialización de amenazas.

En la mencionada ley, en su artículo 5 se identifica el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Esta ley impone a las autoridades locales, en virtud de su artículo 14, la responsabilidad de incorporar estrategias de gestión del riesgo en sus planes de ordenamiento territorial y desarrollo municipal.

"Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública".

Que de conformidad al artículo 7 de la Ley 1523 de 2012, los principales componentes del Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres, son: 1. Estructura organizacional, 2. Los instrumentos de planificación, 3. Los sistemas de información y 4. Los mecanismos de, financiación, a lo establecido en el artículo 24 de esta Ley se conforma un comité para el manejo de desastres conformada por varias entidades, dicho comité a nivel municipal fue instituido mediante el Decreto 183 de 15 de junio de 2012 del Municipio de Sogamoso, comité del cual hace parte este organismo de socorro: Dentro de las funciones establecidas en el Decreto 183 de 2012 para orientar la formulación de políticas que el Comité de manejo de desastres se encuentran: 1 Orientar la formulación de políticas fortalezcan el proceso de manejo de desastre o calamidad pública: 2: Asesorar la formulación de la estrategia municipal de respuesta a emergencias. 3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales. 4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre o calamidad pública. 5: Asesorar la. Puesta en. marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible en situaciones de desastre o calamidad pública. 6, Coordinar con el comité de reducción del riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad. 7 Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres y calamidad pública municipal como componente del sistema nacional. 8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre y calamidad pública con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo. 9. Orientar la formulación, Implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del

Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública.

DECRETO 446 de 2025 "*POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y SUS CORRESPONDIENTES COMITÉS MUNICIPALES, SE DEROGA EL DECRETO 561 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", consagra todo lo relacionado con el consejo municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres "CMGRD", está constituido por el conjunto de entidades públicas, oficiales y privadas que realizan planes, programas, proyectos y acciones específicas, con el propósito de integrar esfuerzos para la adecuada prevención y atención de las situaciones de emergencias en la jurisdicción del municipio de Sogamoso.

El Consejo Municipal Gestión del Riesgo como instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, queda integrado así:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá
2. El Gerente para la Gestión del Riesgo de Desastres
3. El Secretario (a) de Infraestructura y proyectos o su delegado
4. El Secretario (a) de Salud o su delegado
5. El Secretario (a) Seguridad y convivencia ciudadana o su delegado
6. El Secretario de Planeación o su delegado
7. El Secretario de Hábitat o su delegado
8. El Secretario de Educación o su delegado
9. El Gerente de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso (COSERVICIOS) o su delegado
10. El representante de la Empresa de Energía de Boyacá (EBSA) seccional Sogamoso o su delegado
11. El representante de Grupo Vanti de la ciudad de Sogamoso o su delegado
12. El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA o su delegado.
13. Comandante de la Defensa Civil Colombiana del municipio de Sogamoso o su delegado
14. El representante de la Cruz Roja Colombiana seccional Sogamoso o su delegado
15. Comandante del Cuerpo de Bomberos de Sogamoso o su delegado
16. Comandante de la Estación de Policía de Sogamoso o su delegado
17. Comandante del Batallón Tarqui de Sogamoso o su delegado

Con fundamento en este marco normativo se ha permitido fortalecer la articulación entre el Estado y los organismos de primera respuesta, promoviendo la conformación de estrategias coordinadas que faciliten la prevención, atención y recuperación en situaciones de emergencia.

Es por ello que se procede a realizar la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la suscripción del presente convenio de asociación que busca consolidar la cooperación con entidades sin ánimo de lucro especializadas en la atención de desastres, asegurando una respuesta eficiente y efectiva ante las amenazas que enfrenta el municipio de Sogamoso.

En concordancia con el marco de las políticas públicas instauradas en el país, para contrarrestar las condiciones de riesgo; y la Ley 1523 de 2012, se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo. Por lo tanto, su gestión está estrechamente vinculada con la planificación del desarrollo seguro, la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles de gobierno y la participación activa de la población.

La Administración Municipal garantiza un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos a su cargo que sean indispensables para la atención y prevención, en las fases de atención inmediata, prevención y desarrollo en relación con los diferentes tipos de desastres y calamidades públicas.



Ubicada en el corazón de Boyacá, Sogamoso es conocida como la "Ciudad del Sol" por su conexión ancestral con el sol en la cultura muisca. Sogamoso se encuentra a una altitud promedio de 2,569 metros sobre el nivel del mar (m s. n. m.). Cuenta con un clima templado frío de montaña, con temperaturas que varían según la estación y la hora del día. La temperatura promedio anual es de 15°C (59°F), con días frescos y noches frías, un clima bastante típico de las regiones montañosas de Colombia, donde la altitud influye.
– Temporada seca: Generalmente de diciembre a marzo y de junio a septiembre, con cielos despejados y baja humedad.
– Temporada de lluvias: De abril a mayo y de octubre a noviembre, con lluvias moderadas a fuertes.

Se presenta a continuación las estadísticas de emergencias atendidas.

MES	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Enero	13	30	61	103	79	113	68	86	88	221
Febrero	96	83	52	114	115	116	83	99	84	216
Marzo	118	69	47	119	128	151	76	100	110	251
Abril	114	49	57	100	102	133	83	85	92	233
Mayo	129	51	65	39	128	117	80	95	110	288
Junio	121	55	58	25	137	99	76	84	82	242
Julio	101	42	76	132	156	76	79	98	119	301

Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá U.M. Sogamoso

MES	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Agosto	6	58	76	132	155	59	77	112	120	318
<Septiembre	8	72	61	139	157	47	91	115	115	311
Octubre	3	68	76	122	145	64	80	87	123	320
Noviembre	4	82	91	130	138	54	100	82	113	198
Diciembre	5	123	109	133	131	57	95	108	111	212
Total general	**718**	**782**	**829**	**1288**	**1571**	**1088**	**988**	**1155**	**1267**	**3111**

La anterior tabla refleja la asistencia realizada por Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá Unidad Municipal Sogamoso.

De tales estadísticas se puede reflejar una necesidad por tener un servicio de ambulancia capacitada operativamente que ayuda a promover, garantizar y defender derechos fundamentales consagrados en la carta magna como lo es la salud, dignidad humana, vida y demás que están conexos con los ya mencionados.

En el plan desarrollo de la ciudad de Sogamoso en la Mortalidad y morbilidad se estableció que

"*En el grupo de causas externas para el mismo periodo, los accidentes de transporte terrestre presentaron las mayores tasas de mortalidad, y como segunda subcausa se ubicaron las lesiones autoinflingidas intencionalmente (suicidios).*"

Esta situación resulta tomar acciones desde la célula municipal para establecer una continua mejoría en el servicio esencial de las ambulancias en el manejo de situaciones de riesgo, desastre y accidentalidad, para dar cabal cumplimiento a los deberes del Estado promulgados en la constitución política de Colombia.

Como respuesta a estas eventualidades y con el propósito de garantizar una respuesta institucional oportuna a las situaciones de emergencia, en Colombia, se creó el Sistema de Prevención y Atención de Desastres, cuya base es el nivel local, ya que la responsabilidad primaria de atender la problemática generada por la ocurrencia de un desastre recae en los Municipios.

Para todos los efectos legales, la Gestión del Riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Dentro de este marco, las entidades que conforman el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta desempeñan un papel esencial en la atención de emergencias y desastres, ya que son las responsables de actuar en primera instancia ante situaciones críticas. Estas entidades incluyen la Cruz Roja Colombiana y Cuerpo de Bomberos, organizaciones con la capacidad operativa, técnica y humana para responder eficazmente a eventos de emergencia en el municipio de Sogamoso.

Por lo tanto, es fundamental fortalecer las capacidades operativas, técnicas y humanas de las entidades que conforman el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta. Estas organizaciones desempeñan un papel crucial en la atención de emergencias y desastres, actuando en primera instancia ante situaciones críticas. Por ello, se requiere una estrategia integral que garantice su fortalecimiento mediante, capacitación continua, mejoramiento de los sistemas de monitoreo y comunicación, así como la optimización de los procesos de respuesta y recuperación, asegurando una atención oportuna y eficaz ante cualquier eventualidad en el municipio de Sogamoso

Que el Plan de Desarrollo 2024-2027: SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGIÓN ESTRATÉGICA, en el Eje III: Desarrollo social y prestación efectiva de servicios para el municipio, la provincia y la región, bajo el capítulo de Servicios públicos, establece que se debe desarrollar, actualizar, e implementar planes, programas y proyectos en cumplimiento de las normas vigentes para una adecuada prestación del servicio y destino de las inversiones públicas. Así mismo quedó pactado que, para la organización, identificación

de las necesidades y el mejor uso de los recursos públicos es preciso avanzar en la aprobación e implementación de planes y programas exigidos en la normatividad actual, haciendo uso de estos instrumentos como herramienta para una mejor prestación del servicio.

Que dentro del plan de desarrollo del municipio de Sogamoso se encuentra sus objetivos estratégicos por parte de la Gerencia para la Gestión del Riesgo de Desastres y son:

- Incorporar en la planificación de Sogamoso la gestión del riesgo de desastres.
- Reducir el riesgo de desastres a través de soluciones integrales.
- Promover la inversión pública para la gestión del riesgo de desastres y reducir la vulnerabilidad fiscal del municipio para la construcción de resiliencia territorial.

Como consecuencia, este programa plantea un enfoque integral para la prevención y mitigación de emergencias, abordando no solo fenómenos naturales, sino también aquellos de origen sociocultural, tecnológico y antropogénico. Su énfasis en el conocimiento del riesgo permite una planificación estratégica orientada a fortalecer la capacidad de respuesta ante desastres, minimizando su impacto físico y social. Además, resalta la importancia de una gestión efectiva que involucre la capacitación, la optimización de recursos y la coordinación entre entidades, con el fin de reducir vulnerabilidades y mejorar la resiliencia de la ciudad.

Para garantizar el cumplimiento de este propósito, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres busca implementar acciones que fortalezcan la capacidad de los equipos de primera respuesta en la prevención, preparación y atención de emergencias. Estas emergencias pueden derivar en afectaciones físicas y sociales, por lo que resulta fundamental optimizar los recursos, fortalecer la capacitación del personal operativo y adquirir equipos e insumos especializados para mejorar la respuesta ante desastres.

El Plan de Desarrollo del Municipio de Sogamoso está enmarcado en los parámetros relacionados con los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, al ser un Instrumento indispensable para hacer frente a las situaciones adversas identificadas en el marco de desarrollo del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y Plan Decenal de Salud:

AI existir la necesidad de impulsar programas y actividades d interés general en el Municipio de Sogamoso, dentro de los objetivos del proceso de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades de socorro como integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de su misión institucional el desarrollar estrategias de Gestión de Riesgo de Desastres, programas de acción social y protección ambiental a través de los funcionarios y el grupo de voluntarios con altos estándares de calidad para contribuir a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y dentro de los parámetros establecidos, por la Resolución No. 3100" de 2019 y demás normatividad en salud.

Con el fin de proteger los derechos constitucionales de la comunidad en los diferentes eventos culturales, sociales, fenómenos de origen natural y/o antrópicos que se puedan presentar, es imprescindible que el Municipio de Sogamoso aúne esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro con el fin de que la Administración Municipal esté preparada para atender las posibles emergencias, desastres o calamidades que se presenten dentro de la jurisdicción del municipio.

Se han celebrado en años anteriores convenios de asociación entre el Municipio de Sogamoso y el organismo de socorro, en los cuales salieron favorecidos diversos sectores de la comunidad sogamoseña en desarrollo del Plan de Desarrollo respectivo.

Con respecto a la suscripción de convenios, en el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Nacional establece que "*EI Gobierno, en los nivelas Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"

La Contraloría General de la Republica se pronunció en concepto No. 80112-2007EE1841*:"(...) Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenlos con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan con unos requisitos: -Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, esa reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. -un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios.*

La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo (...)".

Con el fin de orientar y apoyar dicho proceso, atender las emergencias, desastres y calamidades públicas Incluyendo, la Resolución 926 de 2017 "*por, la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas*" en su artículo 24 determina que las entidades territoriales son la encargadas de la inspección y vigilancia y control del SEM, la Gerencia para la Gestión del Riesgo de desastres del Municipio de Sogamoso propone la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, a fin de aunar esfuerzos y cooperar con actividades de prevención, atención y mitigación de riesgo que propendan la actuación de manera efectiva, oportuna y coordinada ante situaciones de emergencias, desastres y calamidades públicas que puedan presentarse en el municipio de Sogamoso.

Cabe indicar que, de conformidad con el Manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud, de la Resolución N°. 3100 de 2019, y específicamente con los numerales 1.3 y 2.1.1 del Manual en mención: *"(...) Las entidades con objeto social diferente a la prestación de servicios de salud, que por requerimientos propios de su actividad, brinden de manera exclusiva servicios de baja complejidad y consulta especializada, que no incluyan servicios de hospitalización ni quirúrgicos, solamente cumplirán con la presentación del certificado de existencia y representación legal y no les serán exigidos los criterios de sistema contable ni de suficiencia patrimonial y financiera. Los servicios prestados por estas entidades no podrán ser ofrecidos en contratación (...)".*

En este contexto, el convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad se configura como el mecanismo más adecuado, conforme al Decreto 092 de 2017. Este convenio permite fortalecer la articulación con el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, garantizando que la

entidad asociada cuente con la capacidad técnica y operativa necesaria para ejecutar las acciones definidas. A través de la suma de esfuerzos y recursos de origen público y privado, se facilita la ejecución eficiente de actividades de gestión del riesgo, sin que ello implique una relación conmutativa.

A partir del plan de desarrollo antes indicado, se plantea que, la contratación de conformidad con el artículo 5o. del Decreto 092 de 2017, con entidades sin ánimo de lucro (ESAL), que permita que estas entidades actúen como aliados estratégicos interinstitucionales e intersectoriales con el Estado, permitiéndoles realizar los propósitos comunes, en aplicación del principio de corresponsabilidad gracias al cual se aúnan esfuerzos y recursos institucionales de origen público y privado en torno a la dinamización de la política pública, permitiendo llevar a cabo acciones conjuntas para consolidar la atención integral de emergencias a la población del municipio de Sogamoso.

En Colombia no hay una definición legal de las ESAL. Sin embargo, la Cámara de Comercio de Bogotá las ha definido como sigue: *"Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros."*

La anterior definición, ajustada a la normatividad colombiana, deja en claro los siguientes puntos: 1. Las ESAL deben ser personas jurídicas; 2. Las actividades de las ESAL pueden beneficiar a los asociados, a terceros o al público en general. Esto suma un elemento de complejidad, porque genera una amplia gama de posibilidades de estructura; y 3. No persiguen distribuir utilidades. Sin embargo, en algunos casos sí hay reparto de excedentes, como sucede con las entidades del sector solidario.

En atención a sus funciones y misionalidad, la Gerencia para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Alcaldía de Sogamoso considera necesario adelantar este proceso de contratación bajo el régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017.

Este proceso busca fortalecer la articulación con una entidad de primera respuesta idónea y con experiencia en la gestión del riesgo, con el propósito de reducir la vulnerabilidad de la población ante desastres naturales y/o antrópicos, en el marco de lo establecido en la Ley 1505 de 2012, Ley 1523 de 2012 y Ley 720 de 2001.

De acuerdo con el Artículo 3 de la Ley 1505 de 2012, el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta está conformado por:
a) Voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana.
b) Voluntarios acreditados y activos de la Cruz Roja Colombiana.
c) Voluntarios acreditados y activos de los Cuerpos de Bomberos.
d) Otras entidades autorizadas por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, conforme al artículo 16 de la misma ley.
Estas entidades cuentan con amplia capacidad operativa y recursos especializados, incluyendo personal de salud, plantas potabilizadoras, ambulancias y centros de hemoterapia, entre otros. Además, se rigen por los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

Una vez revisada la naturaleza jurídica de las actividades que se pretenden ejecutar, el municipio de Sogamoso considera pertinente acudir a esta figura contractual en aras de garantizar la realización de las diversas actividades del convenio bajo criterios de economía, transparencia y eficiencia.

2	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

2.1 Objeto del contrato: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON UN INTEGRANTE DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO, CON EL FIN DE APOYAR LA RESPUESTA A EMERGENCIAS, DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR MEDIO DE RADIOPERADORES EN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS MUNICIPAL Y EL PROYECTO, "*TRANSFORMACIÓN HACIA UNA CIUDAD RESILIENTE Y ADAPTADA FRENTE A DESASTRES EN SOGAMOSO".*

2.2 Alcance: Ejecutar objeto contractual en el municipio de Sogamoso, zona rural y urbana. También se busca coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Organismo de Socorro que hace parte del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1505 de 2012. Para ello, se fortalecerán e impulsarán acciones que mejoren su capacidad operativa, con el propósito de garantizar una respuesta eficiente ante emergencias y desastres en el municipio de Sogamoso.

Este organismo, entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, debe desempeñar un papel fundamental en la gestión del riesgo, contribuyendo a la reducción de la vulnerabilidad y del impacto socioeconómico derivado de hechos naturales o antrópicos. Por ello, el presente acuerdo se enmarca en las directrices de la Constitución Política, la Ley y el Plan de Desarrollo del municipio de Sogamoso, asegurando una gestión articulada y sostenible.

2.3 Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar: El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio.

AMBULANCIA.

GERENCIA PARA GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
Cantidad 2	Móvil de transporte de ambulancia asistencial básico con tripulación (auxiliar de enfermería y conductor) habilitada por la Secretaria de Salud de Boyacá según resolución 3100 de 2019, para responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos, paros cardiorrespiratorios y demás respuesta a emergencias, desastres y calamidades públicas, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados dentro de la jurisdicción del municipio de Sogamoso, y trasladarlos desde el sitio de la ocurrencia de la emergencia hasta una Institución prestadora de servicios de salud -IPS con servicio de urgencias en caso que se requiera, se debe garantizar las 24 horas del día los 7 días de la semana. **Excluido de IVA artículo 476 del estatuto tributario.**	MES	1

RADIOOPERADORES

SECRETARIA DE SALUD	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
Cantidad 1	Operadores de radio para atender las llamadas que entren por la línea de emergencias, direccionar ambulancias con articulación del CRUEB, información que deben registrarlas en el software del SEM y en archivos de apoyo, se debe garantizar las 24 horas del día los 7 días de la semana. **Excluido de IVA artículo 476 del estatuto tributario.**	MES	1

3	**Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):**

Código	**Descripción**
92101902	Servicios ambulancia
93131802	Servicios de respuesta contra desastres
93141508	Gestión de servicios de voluntariado
83111600	Servicios de radio

4	**Obligaciones que debe asumir el asociado:**
4.1.	**Generales**
4.1.1.	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
4.1.3.	Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4.1.4.	Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
4.1.5.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
4.1.6.	Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4.1.7.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
4.1.8.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.

4.1.9.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
4.1.10.	Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.11.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.1.12.	Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
4.1.13.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.14.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
4.1.15.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
4.1.16.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.1.17.	Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención
4.1.18.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4.1.19.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.20.	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
4.1.21.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.22.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor**.**
AMBULANCIAS	

4.2.	**Especificas**
4.2.1.	Apoyar el funcionamiento del Sistema de Emergencias Médicas del Municipio de Sogamoso con la disponibilidad de 2 móviles de transporte asistencial básico para responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos, paros cardiorrespiratorios y demás emergencias en salud que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados y el traslado desde el sitio de la ocurrencia de la emergencia hasta una Institución prestadora de servicios de salud -IPS con servicio de urgencias en caso que se requiera, se debe garantizar las 24 horas del día los 7 días de la semana, atendiendo de manera permanente las llamadas de solicitud de las líneas de emergencia del municipio.
4.2.2.	Apoyar en Prestar el servicio de Atención Prehospitalaria en respuesta a emergencias relacionadas con amenazas de origen natural y/o antrópico como incendios Inundaciones, terremotos, deslizamientos. avalanchas y demás emergencias que se presenten en el municipio de Sogamoso tanto en el área urbana como rural, esto según el llamado por las líneas de emergencia del Municipio o por requerimiento del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso. En caso de solicitud de apoyo del CRUEB, Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres UAEGRD de Boyacá y demás instituciones para la atención de emergencias y desastres de municipio aledaños debe ser autorizado por la Gerencia para la Gestión de Riesgo de Desastres o secretaría de salud del municipio de Sogamoso.
4.2.3.	La entidad de socorro de primera respuesta apoyara para mantener durante la vigencia del contrato la disposición de dos (2) vehículos de transporte asistencial básico debidamente habilitadas ante la Secretarla de Salud de Boyacá. Ante aquellos eventos que ocurran eventualidades de tipo mecánico u otros en alguno de los vehículos se debe garantizar la atención con otro vehicula de iguales condiciones para la continuidad del servicio, Los dos móviles registrados en el presente contrato serán da uso exclusivo para la atención prehospitalaria ante emergencias en salud en el municipio de Sogamoso tanto de zona urbana como rural, en caso de solicitud de apoyo del CRUEB u otras instituciones para la atención de emergencias y desastres de Municipios aledaños debe ser autorizado por la Gerencia para la Gestión da Riesgo de Desastres y/o Secretaria de salud del Municipio de Sogamoso.
4.2.4	Para garantizar la atención y pronta respuesta al servicio de una emergencia, cada uno de las móviles de transporte asistencial del organismo de socorro apoyara en todo momento con una tripulación (1 auxiliar de enfermería y 1 conductor) por turno, para cubrir las 24 horas del

	día los 7 días de la semana, auxiliar de enfermería con certificación de formación en soporte vital básico y los demás requisitos estipulado en la norma de habilitación vigente e inscripción en RETHUS y conductor que cumpla con lo que determina para su actividad la autoridad de tránsito nacional y quien debe contar con certificado de formación en primeros auxilios y los demás requisitos estipulado en la norma de habilitación vigente.
4.2.5	El personal que apoya el servicio de trasporte asistencial y radio operadores deban estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad con la normatividad legal vigente, por lo tanto, se deben aportar copia de planilla de pago de seguridad social en salud.
4.2.6	Cooperar con la actualización permanente del personal de la tripulación del SEM en temas inherentes a emergencias en salud, Atención Prehospitalaria, apoyo emergencias y desastres etc. Anexar soportes que avalen la actividad.
4.2.7	cooperar por medio de actividades de información en medios masivos como redes sociales, medio radial etc. el uso racional del Sistema de Emergencias Médicas SEM del Municipio de Sogamoso, concertado de manera previa con la supervisión del contrato.
4.2.8	Cooperar con el funcionamiento del sistema de georreferenciación y comunicación en cada una de las móviles de trasporte asistencial asignadas para el presente contrato.
4.2.9	cooperar de las mesas del trabajo del Sistema de Emergencias Médicas - SEM, allegando dentro de los tiempos establecidos el informe solicitado y demás reuniones que se requiera de la participación del coordinador del servicio.
4.2.10	Apoyar para el soporte documental de la actualización da los manuales de procesos y procedimientos del apoyo a las emergencias en salud del Municipio de Sogamoso.
4.2.11	Garantizar las óptimas condiciones de los vehículos de traslado asistencial dispuestos para el siguiente contrato adoptando el manual de buenas prácticas de esterilización y protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud Y protección Social.
4.2.12	Cumplir con los deberes señalados en el articulo 5 de la Ley 80 de 1993.
4.2.13	Cumplir con la ejecución eficaz y oportuna del proyecto de inversión B, en coordinación con la Gerencia para la Gestión del Riesgo de Desastres, cumpliendo con los términos y condiciones establecidos en el presente

	convenio y sus anexos. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes presupuestales, operativos y administrativos que, de manera conjunta, determine el comité técnico y operativo.
4.2.14	Realizar los aportes en dinero o en especie ofrecidos en la propuesta presentada. En caso de que haya lugar a ello.
4.3	**RADIOPERADORES**
4.3.1	Cooperar para Atender de manera oportuna las llamadas que ingresan a la línea de emergencia, realizar el procedimiento correspondiente para la atención de cada una de las emergencias en salud según las características del caso articulando acciones de respuesta con los prestadores de transporte asistencial que forman parte del SEM y reportan disponibilidad o anterior bajo los principios de neutralidad, manteniendo una actitud de imparcialidad y respeto.
4.3.2	Apoyar en el seguimiento de georreferenciación y disponibilidad de los prestadores de transporte asistencial que forman parte del Sistema de Emergencias Médicas del Municipio llevando un registro de recursos disponibles para la atención de emergencias en salud en el Municipio de Sogamoso.
4.3.3	apoyar por todos los medios de comunicación disponible (vía radio, telefónica, correo electrónico, WhatsApp, etc.) a las IPS con servicio de urgencias de la emergencia que se va a direccionar a esa Institución.
4.3.4	Apoyar Registrar de manera cronológica, clara y precisa del formato de bitácoras y demás bases de datos correspondientes a los datos suministrados por los prestadores de traslado que apoyan la atención de la emergencia.
4.3.5	Apoyar la activación de los diferentes códigos y rutas de atención según sea el caso (código trauma, código verde, código ACV, atención en salud mental, fallecidos en casa o espacio público etc.) dispuestos por la secretaria de salud y demás Instituciones.
4.3.6	Apoyar en el registro de novedades quo se presenta en la red hospitalaria servicios habilitados, daños en la estructura o funcionamiento de la IPS con servicio de urgencias secundario a eventos de tipo natural, Antrópico, paro camionero, estudiantil, campesino etc. enviando reporte a la institución que lo solicite (CRUEB, Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres-UAEGRD de Boyacá, Ministerio de salud y Protección Social etc.)

4.3.7	Apoyar la generación de informes y reportes que requiera el Sistema de Emergencias Médicas – SEM, allegando dentro de la información que se registra en las diferentes bases de datos y bitácoras de las emergencias atendidas en el Municipio.
4.3.8	Participar de las mesas del trabajo del Sistema de Emergencias Médicas - SEM, allegando dentro de los tiempos establecidos al informe solicitado y demás reuniones que se requiera de la participación del coordinador del servicio.
4.3.9	Cooperar con la actualización permanente del personal en temas Inherentes a emergencias en salud, comunicación, Atención Pre hospitalaria, emergencias y desastres etc., Anexar soportes que avalen la actividad.
4.3.10	Articular comunicación con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de Boyacá -CRUEB y Empresas sociales del estado que forman parte de los límites del municipio en caso de eventos con múltiples victimas que requieran del apoyo del SEM del Municipio de Sogamoso.
4.3.11	Cooperar con diligenciar el formato de reporte de emergencias en caso de presentarse eventos con múltiples víctimas, fallecidos, secundario a emergencias de tipo natural, antrópico, accidentes de tránsito, accidentes mineros, Intoxicación por alimentos, Intoxicación por sustancias químicas etc. y enviar respectivo formato a la institución que lo solicite (SEM, Gerencia para la Gestión del Riesgo, CRUEB etc.)
4.3.12	El personal debe estar afilados al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad con la normatividad legal vigente, por lo tanto, se deben aportar copia de planilla de pago de seguridad social en salud.
4.3.13	No suministrar datos de pacientes o casos atendidos a particulares o medios de comunicación sin previa autorización del supervisor del contrato.
4.3.14	El organismo de socorro será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
4.3.15	El organismo de socorro se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT

4.3.16	Los radioperadores ejecutarán sus funciones específicas en las instalaciones que designe la Secretaría de Salud del municipio de Sogamoso, cumpliendo con las disposiciones y lineamientos establecidos por esta sectorial.

NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual. (Nota sugerida para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

4.3	**Obligaciones del municipio:**

4.3.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
4.3.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4.3.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4.3.4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
4.3.5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

5	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

5.1 Tipología del contrato: Convenio por asociación.

5.2 Plazo del Contrato: Se pacta por el término de ocho (08) meses, que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.3 Lugar de ejecución: Municipio de Sogamoso.

6	**FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Las Entidades territoriales en cumplimiento de los mandatos constitucionales especialmente los postulados del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes,*

creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Así mismo, el artículo 80 de la Carta Constitucional establece que: Es responsabilidad del Estado planificar "el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los causados". Y el Artículo 90 de la norma ibídem señala que:
"*El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas*".

Que la Ley 1438 de 2011, en su artículo 67, establece el Sistema de Emergencias Médicas al preceptuar " Con el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias, se desarrollará el sistema de emergencias médicas, entendido como un modelo general integrado, que comprende, entre otros los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las formas de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y procesos de vigilancia.

En ese orden, se expide la Ley 1523 del 21 de agosto de 2012 "*Por la cual se Adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*" en su artículo primero define así la gestión del riesgo "...un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".

Así mismo establece en su artículo 14 que: "*Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Distrito. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o Distrito, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción*".

El artículo 27 Ibidem preceptúa lo siguiente:
"Instancias de Coordinación Territorial. Los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente".

Así mismo, el artículo 28 Ibídem establece la Dirección y Composición de los consejos territoriales, del cual hacen parte entre otros, El director o quien haga sus veces de la Defensa Civil Colombiana dentro de su respectiva jurisdicción, el director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción, el delegado departamental de bomberos o el comandante del respectivo cuerpo de bomberos del municipio (…)

El parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley Ibídem reza: En los departamentos, distritos y municipios con población superior a 250.000 habitantes, existirá una dependencia o entidad de gestión del riesgo, siempre que su sostenimiento esté enmarcado dentro de las disposiciones de los artículos 3°, 6° y 75 de la Ley 617 de 2000. Si dicha dependencia o entidad existiere o fuere creada, quien la dirija, tendrá en todo caso, rango igual o superior a jefe de oficina asesora y su objetivo será el de facilitar la labor del alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de la gestión del riesgo en el municipio, coordinar el desempeño del consejo territorial respectivo, y coordinar la continuidad de los procesos de la gestión del riesgo, en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y en su artículo 5° “El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud (…) ”

Que de acuerdo a la Resolución 0926 de 20217 Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas, Artículo 4 Implementación “ Los distritos, los municipios de categoría especial y de primera categoría y el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberán implementar el -SEM en el territorio de su jurisdicción, teniendo en cuenta el análisis de situación de salud, los antecedentes de emergencias y desastres y las condiciones geográficas particulares para lo cual podrán, de manera autónoma, constituir un Centro Regulador de Urgencias y Emergencias — CRUE o suscribir convenios con el departamento para tal fin.

Parágrafo 1. Las áreas metropolitanas y los municipios de categorías diferentes a las señaladas en el presente artículo podrán, de manera independiente o asociados con otros municipios, implementar un -SEM en su territorio. En este caso, estarán facultados, con autorización del departamento de su jurisdicción, para constituir Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias —CRUE o suscribir convenios con el departamento para tal fin Artículo 6. Objetivo del -SEM. El -SEM tiene como objetivo responder de manera oportuna y eficiente las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana, a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias.

Que el plan Territorial en salud tiene como indicador de meta estratégica la Medición de desempeño municipal con meta de producto servicio de atención en Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres implementado y operando en el Municipio.

Que, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, adoptado por la Resolución 2367 de 2023 en el eje 5 cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, cuyo objetivo es "*Reducir los impactos de las emergencias, desastres y el cambio climático en la salud humana y ambiental, a través de la gestión integral del riesgo como un proceso que propende por la seguridad sanitaria, el bienestar y la calidad de vida de las personas…"*

La Constitución Política en el artículo 355, inciso segundo faculta al Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los Planes Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo del respectivo gobierno.

El Decreto 092 de enero 23 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la establece los requisitos y el proceso de selección que deben* cumplir las entidades estatales para que puedan contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

"El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto".

La Ley 489 de 1998 en sus artículos 95 y 96 disponen que las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas, la ley. Dichos convenios se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 reglamenta los convenios de asociación así: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la

entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

El presente proceso, se lleva a cabo en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política",* en el cual se establecen los requisitos y el proceso de selección que deben cumplir las entidades estatales para que puedan contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo.

Dicho proceso se enmarca en las inversiones Número 2024157590021 – "*TRANSFORMACIÓN HACIA UNA CIUDAD RESILIENTE Y ADAPTADA FRENTE A DESASTRES EN SOGAMOSO y numero 2024157590018 – GESTION TERRITORIAL PARA LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD*".

La capacidad de estos organismos para hacer frente a catástrofes y urgencias a cualquier escala depende de la infraestructura y el apoyo que tengan instalados para sus operaciones cotidianas. La coordinación con los organismos de socorro y el apoyo continuo para su fortalecimiento constituyen un componente crítico de la política pública de gestión del riesgo, y las exigencias adicionales que plantean estos eventos deben tomarse en cuenta cuando se planifican las prestaciones y las capacidades para la atención y manejo.

Es por ello que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tanto está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Se hace necesario que el municipio de Sogamoso a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, suscriba un convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, que haga parte del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta en virtud del artículo 3 de la Ley 1505 de 2012; y así contar con un programa de atención de emergencias y desastres como parte de la planificación institucional de la Alcaldía de Sogamoso, apoyando la continuidad y el fortalecimiento de la disponibilidad institucional de este tipo de entidad en las actividades propias de su desempeño, a fin de que desarrolle sus actividades de forma eficiente y eficaz para los habitantes del municipio de Sogamoso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario llevar a cabo el presente proceso competitivo para celebrar convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, idónea, con experiencia en el manejo de situaciones de riesgo de tal forma que le permita a la población beneficiada reducir los riesgos a que se ven enfrentados por cualquier circunstancia, sea a causa de desastres naturales y/o antrópicas.

Asimismo, se requiere que la entidad tenga experiencia en acciones de asistencia a favor de personas y/o poblaciones vulnerables, en riesgo o afectadas por los eventos antes mencionados, asistencia humanitaria de emergencia, remisiones a instituciones o entidades responsables de brindar la respuesta, entre otras; buscando en todo momento proteger la vida y la salud de las personas y su dignidad como seres humanos.

Por lo tanto, con el fin de determinar la pertinencia de contratar en el marco del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Secretaría de Gestión del Riesgo, adelantó un estudio del sector, encontrando que es pertinente desarrollar el proyecto a través de este régimen especial.

Se hace necesario por parte del Municipio de Sogamoso-Gerencia para Gestión del Riesgo de Desastres-secretaria de Salud, suscribir convenio de asociación con organismo de socorro entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y con ello limitar los daños que puedan presentarse producto de hechos naturales o antrópicos.

La (ESAL), entidad de primera respuesta de socorro (Leyes 1505 y 1523 de 2012), se debe destacar por su participación en la población sogamoseña quienes con amplia trayectoria, conocimiento y experiencia colaboran sin ningún interés en aras de la solidaridad humana y servicio a la comunidad con actividades entrenadas y mejoradas con el paso de los años como resultado de la experiencia adquirida.

La (ESAL) entidad de primera respuesta de socorro de primera respuesta, debe ser una entidad humanitaria, privada, sin ánimo lucrativo y de reconocida idoneidad e integrar el Subsistema Nacional de Voluntarios en primera respuesta (Ley 1505 de 2012), con capacidad de desarrollar acciones tendientes a prevenir el sufrimiento humano en todos los escenarios; proteger la vida y la salud de las personas entre otros.

La (ESAL) entidad de primera respuesta de socorro de primera respuesta (Leyes 1505 y 1523 de 2012), debe tener conocimiento para ayudar a las personas a recuperarse y prepararse para evitar, en la medida de lo posible, los efectos de terremotos, inundaciones, incendios, deslizamientos, y otros desastres que permanentemente amenazan a individuos o comunidades en especial en zonas marginadas y zonas de afluencia masiva.

Es por ello que, con el fin de minimizar riesgos hacen necesario que el Municipio de Sogamoso a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, Impulse acciones para mejorar la capacidad de los

equipos de primera respuesta de Sogamoso en la prevención, preparación y atención de emergencias, a fin de que se preste un servicio eficiente y eficaz para la comunidad Sogamoseña.

Es por ello que la entidad privada, sin ánimo de lucro, tenga la idoneidad reconocida (Ley 1505 y 1523 de 2012) y requerida para colaborar con la Administración Distrital en la consecución del objetivo del Decreto 4147 de 2011 (la cual creó la Unidad Administrativa Especial denominada UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES), que es: dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres SNAPD.

Dado que el artículo 5o. del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política, dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5o. del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5o. del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporten recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5o.
El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

7	**Valor estimado del Contrato:**
El valor total del convenio será aquel que resulte de la suma de los aportes de las partes, es decir el aporte del Municipio de Sogamoso y el aporte que en contrapartida realice el asociado que resulte seleccionado en el presente proceso competitivo de selección.	

Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, el valor a aportar por parte del Municipio de Sogamoso, para el presente proceso competitivo del cual se derivará celebración de un convenio de asociación, en la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($748.000.000) del cual la Gerencia para la Gestión del Riesgo integra un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (552.000.000) y la Secretaria de Salud integra un valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($196.000.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000016 2026000018 respectivamente, de igual forma el municipio de Sogamoso destinara para el desarrollo del convenio un vehículo de rescate con su debido equipamiento para la atención de emergencias, desastre y calamidad pública.

Dicho valor del convenio fue producto del análisis de mercado, sustentado en las cotizaciones anexadas.

La Esal podrá realizar aportes menores al 30% del valor del convenio, ya sea en especie o en dinero, cuando el ofrecimiento de aportes sea en DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos en dinero propuestos.

En caso de que el ofrecimiento corresponda a aportes EN ESPECIE, el oferente presentará con su propuesta, soportes que permitan evidenciar que tiene dentro de su inventario los elementos ofrecidos. Así como, deberá indicar en su oferta las acciones y/o actividades que colocarán a disposición a la Gerencia para la Gestión del Riesgo y Desastres y secretaria de Salud del Municipio de Sogamoso para la ejecución del convenio que conlleven a la consecución de los objetivos del proyecto y deberá estar certificado por el representante legal del Organismo de Socorro de Primera Respuesta.

Se Anexa Estudio del Mercado.

8	**Forma de pago y requisitos:**

El municipio pagará el precio del contrato así:

El municipio de Sogamoso efectuará el desembolso de su aporte al convenio y que corresponde al valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($748.000.000)** directamente a la ESAL organismo de socorro, que pertenezca al subsistema nacional de voluntariado en primera respuesta, en los términos de la Ley 1505 de 2012 de la siguiente manera:

OCHO (8) PAGOS MENSUALES PARCIALES cada uno por un valor de NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($93.500**Para efectuar los pagos será necesario:**

a) Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

b) Adjunto al informe de ejecución contractual (formato AGB-01-F-28) debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes,

c) Informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes.

d) Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

e) Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural) y el Decreto 1082 de 2015.

f) Y todos los demás documentos requeridos por el municipio en el momento de presentación de las cuentas.

9	**Asuntos presupuestales:**

Información presupuestal: *

Destinación del gasto			
Funcionamiento	**(X)**	Inversión	

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	
Recursos de crédito	
Recursos propios	**(X)**
Regalías	
S G P	
S G R	

Código BPIN	2024157590021

***** Para gestionar la plataforma SECOP II, es indispensable señalar la fuente del recurso.

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Decreto 642 de 2025.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	PRODUCTO MGA	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2026000016	2.3.2.02.02.009.01-16-45-4503-10180021	Transformación hacia una ciudad resiliente y adaptada frente a desastres en Sogamoso/SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	4503022	1.2.4.3.03	93194	$552.000.000

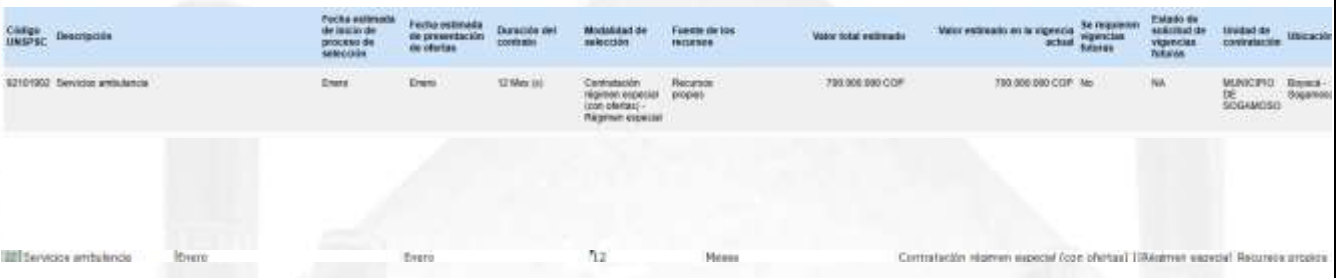
2026000018	2.3.2.02.02.009.01-82-19-1905-1080018	Fortalecimiento de la gestión territorial para la atención primera en salud en el municipio de Sogamoso/INGRESOS CORREINTES DE LIBRE DESTINACION.	1905042	1.2.1.0.00	91122	$98.000.000
2026000018	2.3.2.02.02.009.01-82-19-1905-1080018	Fortalecimiento de la gestión territorial para la atención primaria en salud en el municipio de Sogamoso/SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	1905042	1.2.4.3.03	91122	$98.000.000
TOTAL						748.000.000

10	**Plan Anual de Adquisiciones:**

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así:

En la página de secop II link:

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=657466



Fila 1015 en Excel

11	**Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable**

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Artículo 4*. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.

REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto compilatorio de planeación nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

1.CAPACIDAD JURIDICA	
2. CAPACIDAD DEL PERSONAL Y CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA DE LA ENTIDAD DE PRIMERA RESPUESTA (ESAL)	CUMPLE / NO CUMPLE
3. EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
4.CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
5.CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
6. REPUTACIÓN QUE SOPORTA SU ESCOGENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

1. **CAPACIDAD JURÍDICA**

Podrán participar en este proceso de selección las ESAL que integran el Subsistema Nacional de Voluntarios en primera respuesta de conformidad con el artículo 3 de la ley 1505 de 2012 *"Por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera respuesta"* y que ejerzan las actividades en el Municipio de Sogamoso en atención y prevención de desastres, emergencias y eventos antrópicos.
Por lo tanto, sólo podrán participar en el presente proceso aquellas entidades, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que se encuentren registradas en el Subsistema Nacional de Voluntarios en primera respuesta de conformidad con el artículo 3 de la ley 1505 de 2012.

Así mismo, la Alcaldía de Sogamoso –Gerencia para la Gestión del Riesgo de Desastres requerirá, además que el objeto de la ESAL tenga correspondencia con el objeto del proceso competitivo, la verificación de las facultades del representante legal o a autorización del órgano social competente para el desarrollo del proyecto, si hubiere lugar a ello de acuerdo con los estatutos sociales.

1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

PROPONENTES PLURALES

En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta:

Consorcio: cuando dos o más personas, para este caso ESALES, en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio.

Unión Temporal: cuando dos o más personas, para este caso ESALES, en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato.

Además de lo anterior los proponentes deberán aportar con su propuesta la siguiente documentación:

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES.

El municipio aceptará que la propuesta sea presentada por oferentes plurales de máximo dos (2) ESALES Quienes en forma conjunta deben informar si su participación será a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Los consorciados o uniones temporales deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del Proceso de Selección, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada una de las ESALES integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará Carta de conformación de consorcios o uniones temporales.

Los proponentes ESALES que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán diligenciar los formularios contenidos en los anexos respectivos del presente Proceso, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO: El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN: Cuando se trate de consorcios, las ESALES integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio.

Cuando se trate de uniones temporales, las ESALES miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del convenio, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del convenio, (En caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en la falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación de cada una de las ESALES, consorciadas o unidas temporalmente no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada una de las ESALES integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes iguales. En consecuencia, en caso de sanciones el municipio las aplicará por igual a los integrantes.

DURACIÓN

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínima, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del convenio, y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del convenio*.*

REPRESENTANTE Y SUPLENTE

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO

Deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico. Cada una de las ESALES que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los ***miembros del consorcio o unión*** temporal para desarrollar el objeto del convenio, a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Presentar certificado de existencia y representación legal o acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica en caso de ser entidad sin ánimo de lucro y no contar con el expedido por la Cámara de Comercio. En el certificado o acto administrativo deberá evidenciarse que el objeto de la entidad proponente está relacionado con ser un organismo de socorro.
Igualmente, que las entidades de primera respuesta (ESAL) o las organizaciones sin ánimo de lucro que reúnan las condiciones del artículo 3 de la Ley 1505 de 2012 y tengan estatutariamente dentro de su objeto social y/o actividades para desarrollar, la capacidad para ejecutar las actividades que se apoyan con los recursos del municipio.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Sogamoso así lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que

durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Municipio de Sogamoso.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA:

El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal**.** En caso de consorcio o uniones temporales se debe anexar copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes.

DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES La entidad de primera respuesta (ESAL) proponente deben declarar mediante certificación suscrita por el representante legal, que no están incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con MUNICIPIO DE SOGAMOSO , de conformidad con la Ley 80 de 1993 y normas especiales.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Todos los Oferentes deberán declarar que se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS EN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA PERSONAS MENORES EDAD.

CERTIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Si el representante legal de la entidad de primera respuesta ESAL requiere autorización De sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el respectivo contrato, Deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.
En caso de que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista en Sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, Deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la Propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del presupuesto

ESTATUTOS.

La entidad de primera respuesta ESAL deberá aportar fotocopia de los estatutos en los cuales se detalle la información relacionada con; la denominación de la entidad sin ánimo de lucro, objeto social, domicilio, patrimonio, órganos de administración, duración de la entidad y causales de disolución, entre otros.

2. CAPACIDAD DEL PERSONAL Y CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA DE LA ENTIDAD DE PRIMERA RESPUESTA (ESAL)

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución del objeto del convenio de asociación a suscribir, la entidad de primera respuesta (ESAL) deberá contar con la capacidad de personal y técnica mínima que se describe a continuación:

ITEM	CANTIDAD MINIMA
Conductor por ambulancia	2 personas
Auxiliar de enfermería de ambulancia	2 personas
Operador de radio	1 persona

CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA

ITEM	CANTIDAD MINIMA
Ambulancia Básica de su propiedad	2

Para medir esta capacidad, el organismo de socorro de primera respuesta presentará las respectivas hojas de vida del personal voluntario y empleado de la entidad. Así como la documentación de los vehículos.

Toda la documentación entregada a la Secretaría de Gestión del Riesgo debe incluir las certificaciones y demás elementos relevantes, con el fin de garantizar que, durante la ejecución del convenio, se cuente con el personal idóneo para su correcta implementación, en este aspecto es importante indicar que cualquier modificación deberá ser concertada con el municipio de Sogamoso con el fin de no desmejorar las condiciones técnicas establecidas.

3. EXPERIENCIA

Experiencia General

Para el presente proceso la ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD, deberá acreditar que cuenta con experiencia relacionada con las actividades a desarrollar durante el contrato, para lo cual deberá acreditar dicha experiencia conforme lo siguientes requisitos mínimos:

INDICADOR DE EXPERIENCIA	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
EXPERIENCIA	La Entidad Privada Sin ánimo de lucro deberá acreditar que ha suscrito y ejecutado satisfactoriamente dos (02) convenios cuyo objeto o alcance contemple la ejecución de actividades relacionadas a la gestión del riesgo para lo cual deberá aportar con la oferta copia del contrato o convenio y acta de liquidación o certificación de cumplimiento.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) Podrá ser acreditada por alguno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para tal fin deberá aportar copia del documento consorcial y/o unión temporal.

NOTA 1: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura podrá cumplir la experiencia con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

NOTA 2: Dicha información se verificará de la siguiente manera:
Para la experiencia con entidad pública:
Deberá acreditarse así.

• Copia del contrato y/o aceptación de oferta, y Copia de acta de liquidación y/o recibido a satisfacción por la entidad contratante.

Con entidad privada:
Se acreditará así:
• Copia del contrato
• Factura. (Anexar resolución de facturación)
• Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista.
Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos: **Para experiencia**

- Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, Dirección y teléfono
- Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
- Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.
- Valor inicial del Contrato.
- Valor de Adiciones al contrato, si las hubo.
- Valor total ejecutado.
- Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.
- Información sobre el Cumplimiento del Contrato. Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

4. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

La estructura organizacional permite conocer la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

En ese orden de ideas, el indicador de estructura organizacional permite verificar la aptitud del Organismo de Socorro de Primera Respuesta para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna.

Por lo anterior, la gerencia de Gestión del Riesgo requiere que el Organismo de Socorro de Primera Respuesta aporte su estructura organizacional.

Los siguientes requisitos deben ser aportados por las entidades, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el objeto de verificar el indicador de estructura organizacional. De acuerdo con lo dispuesto en la Guía Colombia Compra Eficiente:

1. **Estructura organizacional**: Las entidades sin ánimo de lucro que participen de la presente convocatoria deberán acreditar la estructura organizacional, de acuerdo con el proyecto. Es decir órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos, u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.

5. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes interesados en participar en el proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada.

El análisis financiero es un conjunto de principios que tiene como finalidad evaluar la situación financiera actual y pasada de las empresas, así como los resultados de sus operaciones, con el objetivo básico de realizar una estimación sobre su situación y los resultados futuros. Adicionalmente con el fin de validar su capacidad financiera se verificarán los indicadores financieros que se ilustran, los cuales buscan establecer unas mínimas

condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Con este Decreto se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años. (…) "*la modificación anterior brindará herramientas adicionales a las entidades estatales para que, en su deber de planeación y de análisis del sector, determinen los requisitos habilitantes exigibles en sus procedimientos de selección, particularmente, en relación con la capacidad financiera y organizacional de los proponentes (…).*

Asimismo, el Gobierno Nacional a través del Departamento de Planeación Nacional expidió el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "*Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica*".

En consecuencia, se establece en el Decreto en comento que las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año (subrayado fuera de texto) que se refleje en el registro de cada proponente.

De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

En el evento en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En ese orden, y con el fin de validar su capacidad financiera se verificarán los indicadores financieros que se ilustran, los cuales buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.
Con el objetivo de determinar los requisitos habilitantes financieros y organizacionales para participar del presente proceso de selección en consideración a que en este solo podrán participar Organismos de Socorro de primera respuesta que han sido identificados anteriormente se ha procedido con la verificación de los indicadores de estos para establecer los correspondientes parámetros y definirlos en igualdad de condiciones.

Lo anterior, como lo ha definido la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, de modo que se busca establecer condiciones mínimas relacionadas con la salud financiera de los proponentes y que demuestren su aptitud para el cumplimiento oportuno y cabal del objeto del convenio por medio del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Así las cosas y considerando que el presente proceso se encuentra enmarcado para su desarrollo con Organismos de Socorro consideradas Entidades Sin Ánimo de Lucro las cuales poseen características especiales financieras se procederá a utilizar información de estas aunada a información histórica de procesos de similares características para su determinación así:

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE ESAL Y PROCESOS ANTERIORES DE SIMILARES CARACTERISTICAS						
No.	**ENTIDAD**	**I.L.**	**I.E.**	**R.C.I.**	**ROE**	**ROA**
1	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA	1,72	0,17	-22,76	-0,05	0,04
2	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLANTICO	3,96	0,04	-40,03	-0,03	-0,03
3	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SUCRE	0,65	0,22	-14,61	-0,12	-0,1
4	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL NORTE DE SANTANDER	2,84	0,1	INDETERMINADO	-0,09	-0,08
5	PROCESO DE SELECCIÓN 2022 alcaldía de Cali	1,44	0,18	N.A.	N.A.	N.A.
6	PROCESO DE SELECCIÓN 2023 alcaldía de Cali	2,2	0,17	N.A.	N.A.	N.A.
7	PROCESO DE SELECCIÓN 2024 alcaldía de Cali	2,07	0,16	0,01	N.A.	N.A.

Así las cosas y considerando que el presente proceso se encuentra enmarcado para su desarrollo con Organismos de Socorro consideradas Entidades Sin Ánimo de Lucro las cuales poseen características especiales financieras se procederá a utilizar información de estas aunada a información histórica de procesos de similares características para su determinación así:

FACTOR	MARGEN REQUERIDO

INDICE DE LIQUIDEZ= activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1.70
INDICE DE ENDEUDAMIENTO =- pasivo total / activo total	Menor o igual a 0.20

proponentes cuyos indicadores sean indeterminados, serán calificados como CUMPLE salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual será calificado como NO CUMPLE.

NOTA 2: Los indicadores de los proponentes se calcularán con base en los rubros de los estados financieros o, en caso de tenerse, el RUP. No obstante, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 092 de 2017 las Entidades Sin Ánimo de Lucro no será obligatorio la presentación del RUP y en caso de aportarse servirá para la verificación de los requisitos de capacidad financiero descritos anteriormente.

Cálculo de Indicadores para proponentes plurales

Se recomienda para el caso de la evaluación de los indicadores de los proponentes plurales utilizar las siguientes fórmulas:

1. Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros (IL, IE y RCI):

Para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Se calcularán a través de la ponderación de los componentes de los indicadores, con esta opción, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación, fórmula que incentiva a que el proponente con los mejores indicadores tenga una mayor participación, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula, recomendada por Colombia Compra Eficiente, en su Manual:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta NO CUMPLE con lo requerido, por lo tanto, no se considerará hábil en los términos señalados en el proceso de selección y se procederá con el RECHAZO de la oferta presentada.

El municipio de Sogamoso, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

NOTA: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras, se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros de los consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar

6. REPUTACIÓN QUE SOPORTA SU ESCOGENCIA

La entidad de primera respuesta (ESAL) para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés.

La Constitución Política sólo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

A su vez, la Entidad Estatal debe revisar la trayectoria y el desempeño de las ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando los documentos de evaluación publicados en el SECOP en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017, esto se determinara

De esta manera, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, deberá revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales del representante legal y del proponente interesado.

En ese orden de ideas, de acuerdo con el literal F del numeral IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con código G-GESAL-03 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, El municipio de Sogamoso procederá a verificar como mínimo los siguientes documentos:

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

La entidad verificará los Antecedentes Fiscal expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta, así como el de su representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Del representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional, así como de los miembros que forman parte del máximo órgano de dirección.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

1.7. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: La entidad verificará el certificado de medidas correctivas en el cual se establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona. Su carácter no es de tipo penal. Estos agravios son ocasión para recibir multas por parte de la policía nacional.

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

TODOS LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM, según la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Para el caso de persona jurídica, la presenta el representante legal.

El proponente deberá demostrar todos los contratos suscritos a través de la plataforma electrónica SECOP II, esto con la finalidad de acreditar la reputación del organismo de socorro de primera atención

12.	**Factores de puntuación:**

En la etapa de planeación del proceso y siguiendo los principios que lo orientan, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres debe determinar los criterios de ponderación que permitirán identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del proceso competitivo de selección de forma clara, específica y cuantificable de una forma objetiva, de manera que las entidades privadas, sin ánimo o fin lucrativo

y de reconocida idoneidad puedan conocer los aspectos a valorar e interpretarlos de la misma forma y la Alcaldía de Sogamoso – Gerencia para la Gestión del Riesgo de Desastres pueda realizar una comparación de las distintas ofertas.

Por tratarse de un convenio de asociación donde la Alcaldía de Sogamoso – Gerencia para la Gestión del Riesgo de Desastres está dando un aporte, no es dable que el precio sea un factor ponderable.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

El Municipio de Sogamoso procede a definir los criterios de ponderación, únicamente de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, los cuales tienen por objetivo generar beneficio directo a la comunidad objeto del presente competitivo de selección de acuerdo con el objeto, la cuantía y la complejidad del proyecto a desarrollar de la siguiente manera:

Criterio de ponderación	puntaje
CAPACIDAD TÉCNICA Y ESPECIAL	100 puntos
Total puntaje evaluativo	100 puntos

En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017 elaborada por el municipio de Sogamoso, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del presente proceso, se han determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

CAPACIDAD TECNICA Y ESPECIAL			
CRITERIO		**PUNTAJE**	**MAXIMO PUNTAJE**
	Quien ofrezca mínimo dos (02) Móviles de transporte de ambulancia asistencial básico.	30	**40**
	Quien ofrezca mínimo tres (03) Móviles de transporte de ambulancia asistencial básico.	40	

SERVICIOS BASICOS DE SALUD EN EMERGENCIAS	Quien ofrezca un (01) personal de auxiliar de enfermería.	10	**30**	Para efectos de
	Quien ofrezca mínimo (02) personal de auxiliar de enfermería.	15		
	Quien ofrezca mínimo (02) personal de conductor de ambulancia, obtendrá.	20		
CONTRAPARTIDA	Quien ofrezca un aporte inferior al 30% del monto designado por el municipio de Sogamoso, ya sea en recursos o en especie para la consecución de los objetivos del convenio, obtendrá	15	**30**	
	Quien ofrezca el 30% o más del aporte designado por el municipio de Sogamoso en recursos o en especie para consecución de los objetivos del convenio. Obtendrá	20		

asignación de puntaje, el Organismo de Socorro de Primera Respuesta presentará las respectivas hojas de vida del personal voluntario y empleado de la entidad, y demás soportes que acrediten las condiciones establecidas en cada criterio.

Para la contrapartida cuando el ofrecimiento de aportes sea en DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos en dinero propuestos.

En caso de que el ofrecimiento corresponda a aportes EN ESPECIE, el oferente presentará con su propuesta, soportes que permitan evidenciar que tiene dentro de su inventario los elementos ofrecidos. Así como, deberá indicar en su oferta las acciones y/o actividades que colocarán a disposición a la Gerencia para la Gestión del Riesgo y Desastres y Secretaria de Salud del Municipio de Sogamoso para la ejecución del convenio que conlleven a la consecución de los objetivos del proyecto y deberá estar certificado por el representante legal del Organismo de Socorro de Primera Respuesta.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

Una vez realizadas las evaluaciones y la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada proponente. En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, se determinará con quien ostente su domicilio en el municipio de Sogamoso.

Si aún persiste el empate el ordenador del gasto, o quien haga sus veces, lo resolverá en la audiencia de adjudicación, en los términos del numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, aplicando método aleatorio mediante sorteo efectuado en los siguientes términos y procedimientos:

a) Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como proponentes empatados haya, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.

b) A cada propuesta que quedó en empate se asignará un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente.

c) En la bolsa se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderá al número asignado a cada proponente.

d) Luego, se sustraen las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El Municipio de Sogamoso realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de experiencia general y específica, dentro del plazo de evaluación de propuestas, y elaborará un informe que contendrá los resultados de dicha verificación, el cual podrá ser consultado en la plataforma SECOP II.

Según lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o a la ESAL, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por las ESAL hasta el término de traslado del Informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad.

CAUSALES DE RECHAZO

La Entidad Contratante rechazará las Ofertas presentadas por las Proponentes cuando:

(1) No cumplan con los requisitos habilitantes o técnicos exigidos en el pliego de condiciones;

(2) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso

(3) Que el objeto social de la persona jurídica no conste claramente el objeto social, el cual deberá comprender las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

(4). Que la duración de la sociedad no cumpla con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.

(5) La no presentación del poder, legalmente constituido conforme a las reglas del mandato cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.

(6) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial o supere los límites establecidos en el Pliego de Condiciones.

(7). Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal; o Modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación en el consorcio o la unión temporal.

(8). Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

(9) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva y demás principios de la contratación estatal.

(10) Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección o igual situación se presente en la integración del consorcio o la unión temporal.

(11) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.

(12). Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas; o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

(13). Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades. (14). Cuando el proponente habiendo sido requerido por el Municipio para aportar documentos o información conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, no los allegue conforme a sus exigencias dentro del término establecido por la Ley.

(15). Cuando la documentación aportada en su propuesta carezca de la veracidad necesaria previa verificación que realice el comité.

(16). Cuando con los documentos aportados se intente inducir a la entidad a error por carecer los mismos de veracidad o ser contradictorios entre sí en la información de la oferta o la que allegue para aclarar o modificar.

(17). Cuando las especificaciones, descripciones, unidades de medida o cantidades de los ítems no correspondan o sean diferentes en los aspectos técnicos requeridos en los pliegos de condiciones.

(18). Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems del presupuesto oficial.

(19). Cuando el consorcio o Unión Temporal se haya constituido de forma irregular sin tener en cuenta la autorización del órgano de dirección de las personas jurídicas que lo conforman o el documento no se haya presentado en forma simultánea con la oferta y solicitada la subsanación no lo haya realizado.

(20).No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.

13.	**Análisis del riesgo:**

5	4	**3**	**2**	**1**	**No**
General	**General**	General	General	General	**Clase**
Interno	**Externo**	Interno \ Externo	Interno	Interno	**Fuente**
Ejecución	**Ejecución**	Ejecución	Ejecución	Planeación	**Etapa**
Tecnológico	**Operacional**	Regulatorio	Operacional	Operacional	**Tipo**
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Prestación tardía o errónea del servicio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	**Descripción**

Perdida de información	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato	- Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato. -Suspensión y demoras prolongadas en la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
2	**2**	2	3	2	**Probabilidad**	
2	**2**	2	2	4	**Impacto**	
4	**4**	4	5	6	**Calificación Total**	
Bajo	**Bajo**	Bajo	Bajo	Alto	**Categoría**	
Contratista	Contratista	Contratista \ Contratante	Contratante	Contratista	**¿A quién se le asigna?**	
El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida	Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo.	El municipio debe elaborar estudios previos en donde establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla.	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor.	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
2	**1**	1	2	1	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
1	**2**	2	1	1	**Impacto**	
3	**3**	3	3	2	**Valoración**	
Bajo	**Bajo**	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
No	**si**	No	Si	Si	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Contratista	**Supervisor**	Contratista frente a riesgo externo/Contratante frente al riesgo interno	Dependencia que requiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Fecha en la cual se materializa el riesgo	Fecha de inicio del contrato	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Etapa de creación de estudios previos	Fecha en la cual se materializa el riesgo	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Al finalizar el contrato	Fecha de terminación del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	

Bases de datos, copias de seguridad, custodia constante la información	Mediante los informes y la información solicitada	Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo origino	Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Mensual	**Periodicidad**	

8	**7**	**6**
General	**General**	General
Interno	**Externo**	Externo
Ejecución	**Ejecución**	Ejecución
Operacional	**Financiero**	Operacional
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad.	**Mora en el pago por parte de la entidad**	Accidentes de trabajo y enfermedades laborales
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Sogamoso	**Desmotivación del personal ejecutor del contrato**	Posibles demandas contra el contratante
2	**1**	1
2	**3**	2
4	**4**	3
Bajo	**Bajo**	Bajo
Municipio	Contratante	Contratista
Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	**Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos**	Afiliación a ARL Riesgo No. por parte del contratista y pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Improbable	**1**	1
Insignificante	**2**	1

1	**3**	2
Bajo	**Bajo**	Bajo
No	**Si**	No
Supervisor	**Supervisor**	Supervisor
Fecha inicio del contrato	**Fecha de inicio del contrato**	Fecha de inicio del contrato
Fecha final del contrato	**Fecha de terminación del contrato**	Al finalizar el contrato
Revisión informes de ejecución	**Control, contabilidad y presupuesto**	Certificado de afiliación previo a iniciar la ejecución del contrato y verificación durante la ejecución del pago correspondiente.
Según lo establecido en el contrato	Tiempo de ejecución del contrato	Durante el tiempo de ejecución contractual

6.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	***MITIGACIÓN***
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originó.
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, a fin de determinar que el contratista realice el pago de los riesgos externos.
Prestación tardía o errónea del servicio.	Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato.
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida.
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Certificar la Afiliación a ARL con el riesgo asignado por la ARL, por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.

Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.

(*Matriz sugerida para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

14.	**Garantías:** Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: (Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato, diligenciar según la necesidad)

(De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, referido a la no obligatoriedad de garantías dispone que "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago dispuestos en el presente estudio, se evidencia que el contrato no implica complejidad alguna, razón por la cual, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo*).

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	10%	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
Calidad del bien o servicio	10%	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
Salarios y prestaciones	5%	Por el plazo de duración del convenio y tres años más

15.	**Indicación si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano.**

SI___ NO X

Si la respuesta es "Sí", entonces señalarlos en cuadro que se incorpora aquí.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-061 literal C, publicado por Colombia Compra eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".* (Subrayas fuera de texto)

*(Anterior texto es el sugerido para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión)

16.	**Supervisor o interventor:**

Se designa como supervisores a: **Josué López Espitia**, Gerente para la Gestión del Riesgo de Desastres y **Julián Fernando Zorro Martínez**, profesional Universitario adscrito a la secretaria de Salud de la Alcaldía del municipio de Sogamoso, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio.

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerencia para la Gestión del Riesgo en lo relacionado con el servicio de ambulancias, y de la Secretaría de Salud en lo correspondiente a los operadores de radio.

Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

17.	**Otros asuntos relevantes para el presente proceso:**

En este espacio, incorporar información adicional sobre otros asuntos que se consideren relevantes y de interés para este proceso.

18.	**Documentos Adjuntos:**

Estudios del sector.
Matriz de riesgos
CDP

Atentamente,

JOSUE LOPEZ ESPITIA.
GERENTE PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma

WILLIAN LEONARDO CRUZ CARO	ABOGADO/CONTRATISTA	